

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0074/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Gobernación**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Gobernación**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia

"En lo correspondiente a la información 2018, del Art. 70, Fracción VII Directorio, se encuentra incompleta, pues no aparece el Jefe de la Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico. El cual fue nombrado el 11 de enero de 2018 de acuerdo a la nota periodística del siguiente vínculo https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/nombra-navarrete-prida-nuevos-funcionarios-segob/." (sic)

A su escrito de denuncia, el particular adjuntó un documento en formato Excel, correspondiente a la obligación de transparencia denunciada; el cual contiene mil registros cargados por el sujeto obligado en la fracción correspondiente.

II. Con fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente DIT 0074/2018 a la denuncia presentada y, por razón de su competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, mediante el oficio INAI/SAI/0327/2018, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0074/2018

IV. Con fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace acordó admitir a trámite la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VI. Con fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número UDPyFC/UT/122/18, de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por el Director Jurídico y Operativo de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, a través del cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]

Se niega el acto reclamado a la Secretaria de Gobernación, en los términos planteados por el particular.

Lo anterior, toda vez que la información requerida y que hace referencia el denunciante, se encuentra ubicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), desde el día 5 de abril de 2018, situación que se comprueba con el acuse de recibo que emite el propio SIPOT, en el cual se contiene la fecha de carga de la información, para tal efecto se adjunta al presente el oficio OM/DGRH/810/DGANL/0617/2018, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos, a través de cual anexa constancias de lo anteriormente expresado, con lo que se tiene por no cierto el hecho manifestado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:



Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0074/2018

Primero: Tener por rendido en tiempo y forma el presente informe justificado.

Segundo: En su momento declarar como infundada la denuncia, tomando en consideración lo expuesto en el presente escrito.

[...]" (sic)

Al informe justificado, el sujeto obligado adjuntó el oficio número OM/DGRH/810/DGANL/0617/2018, suscrito por el Director General Adjunto de Normatividad y Relaciones Laborales, mediante el cual se señala lo siguiente:

... hago de su conocimiento que la información sobre el Jefe de la Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico solicitada se encuentra publicada desde el día 5 de abril de 2018 a las 19:12:21 horas, la cual puede ser consultada dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia en el formato correspondiente al "Directorio de Servidores Públicos del cual se advierte lo siguiente:

Denominación del cargo

Jefe de la Unidad de Desarrollo Político y Fomento

Cívico.

Nombre del servidor público

Julio César Vanegas Guzmán

Nivel

J41

Fecha de alta en el cargo

11/01/2018

Cabe mencionar que dicho proceso se encuentra publicado desde el día 05 de abril de 2018 con fecha de actualización al 31 de marzo de 2018, se anexa impresión de comprobante de procesamiento emitido por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia el cual consta de 1 foja útil.

[...]" (sic).

Al oficio de referencia, se adjuntó la impresión del comprobante de procesamiento emitido por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), el cual consta de una foja útil; así como tres impresiones de los resultados de la búsqueda realizada en el SIPOT, a fin de constatar que la información se encuentra publicada y disponible para su consulta.

VIII. Con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VII, del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que en el formato correspondiente a la fracción materia de la denuncia, se encuentran un total de 4754 (cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro) registros cargados

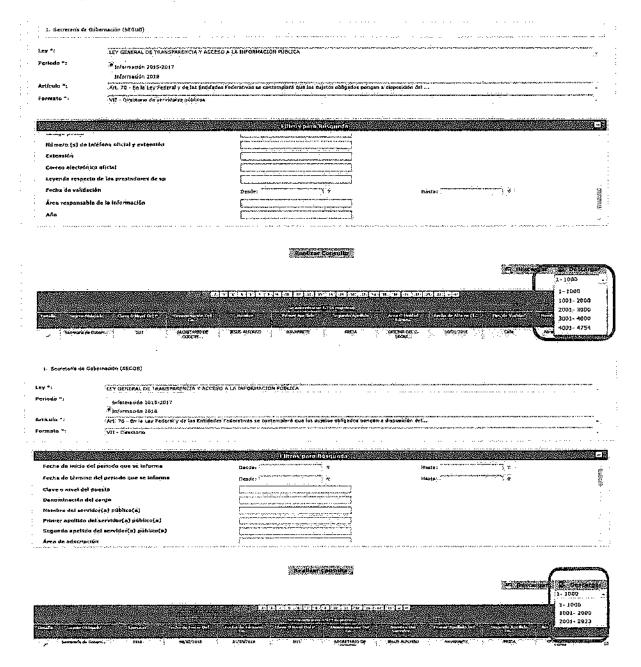


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0074/2018

correspondientes al periodo 2015-2017 y 2923 (dos mil novecientos veintitrés) registros cargados correspondientes al periodo 2018, tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes:





Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0074/2018

IX. Con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de la Secretaria de Gobernación, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vinculo de acceso directo al SIPOT¹, tal como se muestra a continuación:



Obligaciones de Transparencia

SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT)



ROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES

Consultaciadul,

Comisión nacional para prevenir y erradicar la vidlencia contra las mujeres

Consultatiadi;

COORDINACIÓN NACIONAL ANTISECUESTRO

รัตกระบัลก อัดเก้

COORDINACIÓN NACIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MIGRACIÓN EN LA FRONTERA SUR

X. Con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaria de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XI. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pieno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley

¹ Disponible en: http://consultapublicamx.inal.org.mx:8080/vutweb/?idSujetoObigadoParametro=262&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=21



Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0074/2018

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la Secretaría de Gobernación, ya que no localizó al Jefe de la Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico dentro de la obligación de transparencia establecida en la fracción VII, del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde al directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Gobernación**, a través de su informe justificado, indicó que la información a la que hace referencia el denunciante se encuentra publicada en el SIPOT, desde el día cinco de abril de dos mil dieciocho, señalando que dicha situación se comprueba con el acuse de recibo que emite el propio SIPOT, en el cual se contiene la fecha de carga de la información.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT y en el portal de internet del sujeto obligado, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultandos VIII y IX de la presente resolución; advirtiendo así el número de los registros encontrados en el formato correspondiente a la información de la fracción que nos ocupa.



Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0074/2018

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, en razón de que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Igualmente, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual este Instituto aprobó el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la fecha límite que tenía la Secretaría de Gobernación para publicar sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VII, de la Ley General, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia



Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0074/2018

(Lineamientos Técnicos Generales), se carga en un solo formato (LGT_Art_70_Fr_VII) que debe cumplir con lo siguiente:

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden aténción al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una leyenda que especifique que éstos no forman parte de la estructura organica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

La información que se publique en cumplimiento de la presente fracción guardará correspondencia con lo publicado en las fracciones II (estructura orgánica), III (facultades de cada área), VIII (remuneración), IX (gastos de representación y viáticos), X (total de plazas y personal de base y confianza), XII (declaraciones patrimoniales), XIII (Unidad de Transparencia), XIV (convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos) y XVII (información curricular de servidores[as] públicos[as]) del artículo 70 de la Ley General.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 2 Denominación del cargo o nombramiento otorgado



Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0074/2018

Criterio 3 Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad8. En su caso, incluir una leyeñda que especifique el motivo por el cual no existe servidor público ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante

Criterio 4 Área o unidad administrativa de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos)

Criterio 5 Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año (ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 6 Domicilio para recibir correspondencia eficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [catálogo], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)9

Criterio 7 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

Criterio 8 Correo electrónico oficial, en su caso

Criterio 9 Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una leyenda que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 10 Período de actualización de la información: trimestral

Criterio 11 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 13 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato dia/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0074/2018

Criterio 15 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos específicados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 7. LGT_Art_70_Fr_VII

Directorio de <<sujeto obligado>>

Clave o nivel del puesto	Denominación del cargo o nombramiento otorgado	(nombrets), in sujeto oblig desempeñe un	rado, y/o pen	miembro del loris que lo o comisión	Área o unidad administrativa de adsoripción	Fēcha de ato en el cargo (dia/mes/año)	
		Nambre(s)	Spellido Primer	Segundo apeliido			

	Demissio efficia.											
Tipo validad	elombre elombre	Ngmero Extensi	Nurses Intestor, en su casa	Tipo de acertamento	Nombre 06 approximation	Crave de las locations	Piombre de la localidad	Clave des municipis	Namble de musicipio o delegación	Cave ce la eritosi federatya	Namore de la entosa federativa	Coctors permat

Número(s) de	Correo	Leyenda respecto de los				
teléfono oficial y	electrónico	prestadores de servicios				
extensión	oficial	profesionales				

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

⁸ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

⁹ Los componentes del domicilio se basan en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geográfia, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof ntdg.pdf



Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0074/2018

De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público trimestralmente la información relativa al directorio de todos los servidores públicos e incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

Ahora bien, en relación con la información de 2018, debe considerarse lo dispuesto en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 mediante el cual se modifican los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las directrices del pleno del consejo nacional del sistema nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en materia de verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia², que establecen lo siguiente:

CUARTO.

Por lo tanto, los sujetos obligados del país deberán cargar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia, en los nuevos formatos alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y sus respectivos portales institucionales, entre el 1 y el 30 de abril de 2018, de conformidad con la fracción II del numeral Octavo del Capítulo li de los Lineamientos Técnicos Generales. En el caso de las obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, el tiempo de carga será determinado por cada organismo garante.

QUINTO.

9. A partir del día hábil siguiente de acuerdo al calendario de cada organismo garante, al que concluya la verificación diagnóstica, las verificaciones que se realicen a las obligaciones de transparencia serán vinculantes, conforme a la Ley General.

² Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509648&fecha=28/12/2017



Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0074/2018

• • •

Por lo que corresponde a la falta de publicación y actualización de las obligaciones de transparencia correspondientes a la información cargada de 2018, con los nuevos formatos, podrá ser denunciada una vez que hayá finalizado el plazo que tendrán los sujetos obligados para cargar la información de sus obligaciones de transparencia, es decir, a partir del 1 de mayo de 2018. En el caso de las obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, la denuncia podrá ser presentada en función del tiempo de carga que cada organismo garante determine.

••

OCTAVO. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

I. La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General, salvo que, en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año. La publicación y/o actualización de la información se deberá realizar en un periodo menor si la información es modificada y está disponible antes de que concluya el periodo de actualización establecido;

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos:

...

De los preceptos anteriormente citados, se puede observar que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet, así como en la PNT, deberá ser actualizada por lo menos cada tres meses, plazo que se computará a partir del mes de enero de cada año.

Asimismo, se establece que los sujetos obligados de todo el país podrán cargar la información de sus obligaciones de transparencia en los nuevos formatos entre el uno y treinta de abril de dos mil dieciocho, y a falta de publicación y actualización podrá ser denunciada una vez que haya finalizado el plazo que tendrán los sujetos obligados para cargar la información de sus obligaciones de transparencia, es decir, a partir del primero de mayo.

Atento a lo anterior, y de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que en el caso que nos ocupa, se presentó la denuncia con fecha

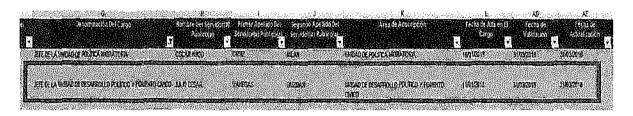


Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0074/2018

veintiséis de abril de dos mil dieciocho, es decir cuando aún se encontraba transcurriendo el plazo que tenía el sujeto obligado para publicar la información correspondiente al primer trimestre de 2018, periodo en el que ingresó el servidor público del que se denunció la falta de información. Por lo tanto, aún y cuando no estuviera actualizada la información referida no podría decretarse un incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se pudo observar que el sujeto obligado ya contaba con la información correspondiente a la fracción VII, del artículo 70 de la Ley General y, en este sentido, a efecto de verificar si con el formato cargado por el sujeto obligado se cumple con la obligación de transparencia denunciada, la Dirección General de Enlace realizó la revisión virtual referida en los resultandos VIII y IX, obteniendo como resultado que el sujeto obligado, respecto a 2018, cumple en el SIPOT con los criterios adjetivos de actualización, respecto al servidor público referido en la denuncia, tal y como se muestra a continuación.



Del formato descargado, se pudo observar que el sujeto obligado, efectivamente, ya cuenta con la información correspondiente al primer trimestre del año en curso en el SIPOT, dentro de la cual se encuentra el registro correspondiente al Jefe de la Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico, que constituye el motivo por el cual se presentó la denuncia que nos ocupa.

Cabe señalar que, del análisis al formato que adjuntó el particular como medio de prueba, se advierte que éste no contiene la totalidad de los registros cargados por el sujeto obligado, toda vez que la información puede ser descargada en tres documentos en formato Excel, cada uno con un máximo de 1000 (mil) registros, y al encontrarse en la fracción denunciada un total de 2923 (dos mil novecientos veintitrés) registros para el período 2018, se observa que el denunciante solo adjuntó una parte de los registros cargados por el sujeto obligado.

Por lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, ya que el particular denunció información correspondiente al primer trimestre de 2018 y, de



Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0074/2018

acuerdo con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales, aún se encontraba corriendo el plazo que tenía el sujeto obligado para publicar la información.

Asimismo, este Instituto estima que el incumplimiento denunciado resulta IMPROCEDENTE, pues a pesar de que el sujeto obligado aún estaba en tiempo para cargar la información del primer trimestre de 2018, a la fecha de la presente resolución, ya se encuentra actualizada la obligación de transparencia en el SIPOT, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara infundada e improcedente la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la Secretaría de Gobernación.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento



Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0074/2018

de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnin Erales Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena Comisionada

Rosendoevgueni Mortterrey Chepov Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos Comisionada

> Joel Salas Suárez Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Gobernación

Expediente: DIT 0074/2018

Hugo Alejandro Cordova Díaz Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la deriuncia DIT 0074/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el treinta de mayo de dos mil dieciócho.